



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0003

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas del día tres de febrero de dos mil diecisiete.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0003, de fecha treinta y uno de enero y recepcionada en esta unidad a las nueve horas con veintiséis minutos del día uno de febrero del presente año, mediante la cual el ciudadano XXX XXXXXX XXXXX XXXXXX, solicita la información siguiente:

Proporcionar información relacionada a las asociaciones u organizaciones siguientes:

- 1. ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA DIGNIDAD Y LA VIDA (LAS DIGNAS)*
- 2. CASA MORADA DE LA MUJER (CEMUJER)*
- 3. ORGANIZACIÓN DE MUJERES SALVADOREÑAS POR LA PAZ (ORMUSA)*
- 4. MOVIMIENTO DE MUJERES MELIDA ANAYA MONTES (LAS MELIDAS)*

Si de parte de esta institución (ISDEMU) se le asignan fondos a estas asociaciones u organizaciones, a partir del año 2012, además es importante se me informe cual es la finalidad de los fondos proporcionados a estas asociaciones u organizaciones, y para qué tipo de campaña son utilizados los fondos proporcionados, ya sean estos para la prevención del delito, asignación de esos recursos para el manejo de casos legales de la asociación u organizaciones, para participar en manifestaciones públicas de apoyo social o en su caso para realizar presión mediática de interés en algunos casos relevantes en el país, todo lo cual solicito se me proporcione en copia certificada.

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I-Que de conformidad a lo establecido en el art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II-Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Oficial de Información y el ciudadano XXX XXXXXX XXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que de conformidad con el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del requerimiento a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional por ser la unidad administrativa que genera la información y en esta fecha se ha recibido respuesta en los siguientes términos:

""Se han revisado las bases de datos de los registros de la Unidad Financiera Institucional, rastreando la información por medio de los Números de Identificación Tributaria (NIT) de cada una de las organizaciones que nos han solicitado:

- ✓ *ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA DIGNIDAD Y LA VIDA (LAS DIGNAS)*
- ✓ *CASA MORADA DE LA MUJER (CEMUJER)*
- ✓ *ORGANIZACIÓN DE MUJERES SALVADOREÑAS POR LA PAZ (ORMUSA)*
- ✓ *MOVIMIENTO DE MUJERES MELIDA ANAYA MONTES (LAS MELIDAS)*

La información recabada de los registros financieros correspondientes al período del 1 de enero del Ejercicio Financiero Fiscal 2012 al 31 de enero del 2017 es conforme detalle:

| INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER | | | | | | | | | | |
|--|--|---------|--------------|--------------|-----------------|----------------------|--------------------------|---|---|------------------------------------|
| INFORME DE PAGOS A ONG'S MUJERES POR MEDIO DE FONDOS G.O.E.S. Y DONACIONES FINANCIERAS | | | | | | | | | | |
| PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DEL 2012 AL 31 DE ENERO DEL 2017 | | | | | | | | | | |
| PROVEEDOR | CONCEPTO | FACTURA | FECHA PAGADO | N DE CHEQUE | VALOR FACTURADO | VALOR LIQUIDO PAGADO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PROYECTO | DONANTE/FUENTE DE RECURSOS | DATOS ADICIONALES |
| ASOCIACION MOVIMIENTO DE MUJERES MELIDA ANAYA MONTES | 40 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EVENTO TALLER DE VALIDACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA | 0344 | 31/08/2013 | Ch#0000165-1 | \$ 520.00 | \$ 515.40 | 5-DONACION | FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA Y DEL MECANISMO NACIONAL DE LA MUJER. CODIGO CONTABLE 2571 CODIGO SAFI 40625 (donación manejada por medio de SETEPE) | FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR/AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN | liquidado en 2015-auditado en 2016 |
| TOTALES | | | | | \$ 520.00 | \$ 515.40 | | | | |

////

IV- Es importante aclarar, que la finalidad de entrega de los fondos antes relacionados, a la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes; fué para el pago de la compra de cuarenta servicios de alimentación para evento taller de validación de la Política y Plan de Acción para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el marco del fortalecimiento de la Comisión Técnica Especializada; es decir, no se trata de asignación de fondos a la referida



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Asociación; sino más bien un acto de compra, por la prestación de un servicio, regido sobre la base de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V- La suscrita oficial de información, deja constancia de que la información solicitada se clasifica como información oficiosa que se encuentra a disposición del público; tal como lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el art. 10, numerales 17 y 19; al decir, que se debe publicar la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de los recursos y el detalle de las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme.

VI- Con el propósito de que el nombrado ciudadano, pueda verificar la anterior afirmación, se le sugiere que siga el enlace de información que se encuentra publicada en el sitio web institucional siguiente:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/recursos-publicos-destinados-a-privados

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo número ISDEMU-2017-0003.
- b) Concédase el acceso a la información que consta en los registros de la Unidad Financiera Institucional de ISDEMU, al ciudadano XXX XXXXXX XXXXX XXXXXX.
- c) Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.


María Dolores Rosa
Oficial de Información.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100